

EL CONSTITUCIONAL.

Precios de suscripción, anuncios y comunicados.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo 9 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en el Paseo de Mendez-Núñez, núm. 11.—Administrador, D. Rafael Ballesteros.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

Condiciones de suscripción.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción se adelanta, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No devuelve ningún original.

Año X.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

SÁBADO 20 DE MARZO DE 1975.

Número 2088.

SECCION DE RECLAMOS.

INTERESANTE.—A LOS PADRES.
A LAS AUTORIDADES.—Influencia de la instrucción primaria en la política de los Estados.

POR M. H.

Este folleto que tan buena acogida ha merecido por parte de los profesores del ramo y de las personas amantes de la instrucción popular, se halla de venta al precio de 2 rs. ejemplar en las librerías de la Sra. Viuda de Juan J. Carratalá, calle Mayor, núm. 1, y en la de D. José Gossart, núm. 30 y 32.

Salud á todos devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de Du Barry, de Londres, la *Revalenta Arábiga*. Veintisiete años de un éxito invariable, combatiendo las malas digestiones, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flatos, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wuzer, el señor doctor catedrático Benke etc., etc.

Curación núm. 48.614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, del estómago, decaimiento, contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Curación núm. 62.986.—La señorita Martín, de supresión de la menstruación y del baile de San Vito, desahuciada y perfectamente restablecida por *La Revalenta*.

Curación núm. 62.845.—Sr. Boillet presbítero, de 36 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche.

Curación núm. 70.421.—Sr. A. Spadaro, de un estreñimiento pertinaz de nueve años. El padecimiento llegó á ser terrible y médicos eminentes habían declarado que no tenía curación.

Cuatro veces mas nutritiva que la carne, y no produce irritaciones, economizando 50 veces su precio en medicinas. En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 reales; 5 libras 80 reales; 12 libras 170 reales; y de 24 libras, 300 rs.

Los *biscochos de Revalenta* se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, á 20 reales; de 2 libras, á 34 rs.

La *Revalenta al Chocolate* produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren; alimenta diez veces más que el chocolate ordinario.

En pasta para hacer 6 tazas 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos en Alicante, Sres. Rodríguez Hernandez, y Ribera Guarner hermanos.—Alcoy, Rafael Alfonso.

Du Barry y Compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid.

Vinos superiores de Burdeos y Cognac.—Se ha recibido una partida de estos excelentes vinos en cajas de 12 y de 36 botellas á precios equitativos.

Almacén de D. Francisco Mingot.

Aviso.—Cacaos superiores de Socunusco y flor de Caracas.

Se han recibido y se expenden al por mayor y menor en el almacén de don F. Mingot.

CONVENIO

de correos celebrado entre España y Portugal, y firmado en Madrid el 6 de Febrero de 1873.

(Continuación.)

Art. 3.º Además del cambio de correspondencia, que tendrá lugar por medio de las oficinas designadas en el artículo anterior, queda convenido que las administraciones de correos de los dos países podrán remitir paquetes de correspondencia por medio de los buques que salgan de cualquiera de los puertos de uno de los dos Estados, para los del otro.

La obligación de conducir paquetes de correspondencia solo podrá imponerse, tanto en España como en Portugal, á los buques nacionales.

La correspondencia remitida de este modo será entregada al primer bote de sanidad ó del resguardo que comunique con el buque conductor, á fin de que con la posible brevedad la reciba la administración de correos del puerto de arribada.

El capitán, patron ó maestro de la nave, así como la tripulación y pasajeros que contravengan á esta disposición quedarán sujetos á las penas que determine la legislación del país para los habitantes del mismo.

Art. 4.º Todo cuanto se estipule en los artículos del presente convenio respecto á España, se entenderá estipulado para las islas Canarias y las Baleares, así como para las posesiones españolas del Norte de Africa y poblaciones servidas por el correo español en la costa occidental de Marruecos.

De la misma manera todo lo que se estipule respecto á Portugal, se entenderá igualmente estipulado para las islas Azores y Madera.

Art. 5.º Las cartas ordinarias, esto es, no certificadas, procedentes de España para Portugal, así como las cartas ordinarias de Portugal para España, deberán franquearse previamente, por medio de los sellos de correo que se hallen en uso en el país respectivo fijados en el sobre.

Sin embargo de lo dispuesto por el párrafo anterior, queda convenido que las cartas que resulten haber sido insuficientemente franqueadas, serán sin dilación alguna tramitadas á su destino.

En este caso dichas cartas se entregarán á las personas á quienes aparezcan dirigidas, cargadas con un porte que se establece en la cantidad de 25 céntimos de peseta en España y en la de 50 reis en Portugal, por cada 15 gramos, ó fracción de 15 gramos, y sin que para nada se tenga en cuenta el valor de los sellos adheridos á las mencionadas cartas.

Art. 6.º Cada carta ordinaria que haya de cambiarse por medio de las oficinas designadas en el art. 2.º, y cuyo peso no exceda de 15 gramos, pagará previamente en España el porte de 10 céntimos de peseta y en Portugal el de 25 reis.

Por cada carta que exceda de dicho peso y no pase de 30 gramos, se cobrará previamente en España 20 céntimos de peseta y en Portugal 50 reis, y así sucesivamente, aumentando 10 cént. de peseta en España ó 25 reis en Portugal por cada 15 gramos ó fracción de 15 gramos que exceda de aquel peso.

Por cada carta ordinaria remitida directamente por medio de un buque mercante desde los puertos de uno de los dos países á los del otro, se cobrará previamente en España el porte de 10 céntimos de peseta y en Portugal el de 25 reis, cuando el peso de dicha carta no pase de 15 gramos.

Por la que exceda de este peso, sin pasar de 30 gramos, se cobrará previamente en España 20 cént. de peseta y en Portugal 50 reis, y así sucesivamente aumentando 10 cént. de peseta en España y 25 reis en Portugal por cada 15 gramos que exceda de dicho peso.

Las tarjetas postales se franquearán por 5 cént. de peseta en España y por 10 reis en Portugal.

Art. 7.º La administración de correos de España podrá dirigir á la administración de correos de Portugal cartas certificadas con destino á Portugal, y recíprocamente la administración de correos de Portugal podrá remitir á la de España cartas certificadas con destino á España.

Por cada carta certificada satisfará el remitente al certificarla la cantidad invariable de 50 cént. de peseta en España ó de 100 reis en Portugal, y además el porte correspondiente al franqueo de una carta ordinaria de igual peso.

La remisión de cartas certificadas solo puede tener lugar entre las oficinas de cange de que trata el art. 2.º del presente convenio, y nunca por medio de los buques que conduzcan correspondencia de los puertos de un país á los del otro.

Art. 8.º El remitente de una carta certificada dirigida, bien sea de España para Portugal, bien de Portugal para España, podrá solicitar aviso inmediato de haber llegado la carta certificada á manos de la persona á quien se dirigía.

Para gozar de la ventaja que se le concede por el presente artículo, el remitente de una carta certificada deberá satisfacer de antemano un nuevo recargo, que se fija en la cantidad de 10 cént. de peseta en España y de 20 reis en Portugal.

Art. 9.º Si una carta certificada se perdiese, la administración en cuyo territorio se hubiese verificado el extravío abonará al remitente, ó con acuerdo de este á la persona á quien aquella se dirigía, una indemnización de 50 pesetas á 9.000 reis, según que la pérdida haya tenido lugar en España ó Portugal.

No habrá derecho á esta indemnización si no se reclama dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de la certificación.

Art. 10. El precio de franqueo de los periódicos, gacetas, obras periódicas, libros en rústica ó encuadernados, papeles de música, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y el de los grabados, litografías y fotografías que se dirijan, bien sea de España para Portugal, bien de Portugal para España, y se remitan por la vía de tierra ó por buques mercantes, se fija:

En tres céntimos de peseta por cada 50 gramos ó fracción de 50 gramos en España.

En cinco reis por cada 50 gramos ó fracción de 50 gramos en Portugal.

Para disfrutar de la rebaja de porte que se les concede por el presente artículo, los objetos arriba mencionados deberán haber cumplido con las leyes ó reglamentos vigentes en el país de su origen.

Los objetos que no hayan cumplido con las espresadas condiciones ó que no resulten haber sido suficientemente franqueados, no tendrán curso.

Ningún paquete de periódicos y demás impresos deberá exceder del peso de un kilogramo.

Queda entendido que las disposiciones contenidas en el presente artículo no limitan de manera alguna el derecho que los gobiernos respectivos tienen de no llevar á cabo en el territorio de uno ó de otro país el transporte y la distribución de los objetos designados en el mismo respecto de los cuales no se haya cumplido con las leyes, órdenes ó decretos que marquen las condiciones de su publicación y de su circulación, tanto en España como en Portugal.

Art. 11. El precio de franqueo de

las muestras de comercio que se remitan de uno de los dos países al otro se fija á razon de 50 gramos ó fracción de 50 gramos del siguiente modo:

En 5 céntimos de peseta en España.

En 20 reis en Portugal.

Para optar á la rebaja de porte que se les concede por el presente artículo, las muestras de comercio deberán remitirse con fajas ó de manera que fácilmente puedan reconocerse. No deberán tener valor venal, y no contendrán signo ni cifra alguna manuscrita, como no sea la dirección, la firma del remitente, una marca de fábrica ó de comercio, los números de orden y los precios.

Las muestras que no reúnan estas condiciones, ó que no hayan sido suficientemente franqueadas, no tendrán curso.

Ningún paquete de muestras de comercio podrá exceder en su peso de 500 gramos.

Art. 12. El porte de los papeles de comercio ó de negocios, de las pruebas de imprenta con correcciones manuscritas y el de manuscritos, se establece á razon de 50 gramos, ó fracción de 50 gramos, y del modo siguiente:

En 5 céntimos de peseta en España.

En 20 reis en Portugal.

Para gozar de la rebaja de porte que por el presente artículo se les concede, los objetos en el mismo designados deberán remitirse con fajas, y no contendrán cartas ni nota alguna que pueda tener carácter de correspondencia actual ó personal.

Los objetos de este género que no reúnan las condiciones enunciadas, ó que no hayan sido suficientemente franqueados, no tendrán curso.

Ningún paquete de papeles de negocios, etc., podrá exceder en su peso de un kilogramo.

Art. 13. La administración de correos de España y la administración de correos de Portugal podrán recíprocamente transmitir certificados los paquetes que contengan muestras de mercancías designadas en los artículos 10, 11 y 12 del presente convenio.

El remitente de un paquete certificado que contenga muestras de mercancías ó cualesquiera de los demás objetos cuya transmisión autorizan los artículos 10, 11 y 12, satisfará al certificarlo el porte de franqueo que los mismos artículos establecen para dichos objetos, y además el recargo adicional que, como derecho fijo é invariable de certificación, queda fijado para las cartas certificadas en virtud de las disposiciones del artículo 7.º del actual convenio.

(Se continuará.)

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

47

hipotecas legales se entiendan constituidas, se necesita la inscripción del título en cuya virtud se constituyan. (Artículos 158 y 159).

Ninguna dificultad habrá, pues, en prestar á los que tengan contra sí una hipoteca legal posterior á la ley; y respecto de los que la hayan constituido con anterioridad bastará tomar las precauciones indicadas.

En cuanto á las obligaciones que se emitan por consecuencia de los préstamos hechos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con autorización del Gobierno, bastará declarar que la Compañía de Crédito territorial puede crear y negociar obligaciones en representación de dichos préstamos, y que al pago de las mencionadas obligaciones quedarán afectos por privilegio y colectivamente todos los bienes y créditos que hayan dado en garantía las mismas corporaciones.

Una de las operaciones mas importantes y comunes del Crédito territorial, es el préstamo con subrogación. Nos explicaremos. Es condicion esencial para esta institución de crédito no prestar sino sobre primera hipoteca. Consecuencia de este principio sería no poder prestar jamás al que ya hubiera tomado de un particular un préstamo hipotecario; pero entonces serían hasta cierto punto ilusorios los beneficios de esta institución que, á lo menos en los primeros sesenta ó ochenta años, el gran bien que produce consiste, mas bien que en facilitar recursos á los propietarios para hacer grandes mejoras en sus fincas, en ofrecerles un medio fácil y seguro para desempe-

46

CRÉDITO TERRITORIAL EN ESPAÑA.

ciones que garantizan, sin que por razon de ellas pueda exigirse la constitución ó inscripción de una hipoteca especial, como se exige para las demás hipotecas legales preexistentes.

Pero si no puede hacerse esta exigencia por las personas en cuyo favor están constituidas, esto es, por las mujeres casadas y los hijos, en cambio pueden ser sustituidas con hipotecas especiales por la voluntad de ambas partes ó la del obligado y dejar de tener efecto en cuanto á tercero, en virtud de providencia dictada en el juicio de liberación establecido en el art. 365, de manera que lo que la Sociedad tiene que hacer siempre que un marido ó un padre le pidan prestado, es no acceder á su demanda mientras no constituya la hipoteca especial en favor de su mujer ó de sus hijos, ó presente una sentencia favorable obtenida en el juicio de liberación (artículos 355 y 356).

Per supuesto que todo esto se entiende respecto de los padres y de los maridos que tenían ya contra sí una hipoteca legal, con anterioridad á la publicación de la ley hipotecaria, pues por lo que hace á los que se casan despues, así como á los que sean nombrados tutores, curadores, recaudadores de contribuciones, etc., si bien la ley no ha querido dejar desamparados á las mujeres casadas, á los hijos, á los menores, á los incapacitados, á la Hacienda pública etc., estableciendo en su favor una hipoteca legal, ha declarado terminantemente que no tendrán otro derecho que el de exigir la constitución de una hipoteca especial suficiente para su garantía, y que para las

FOLLETIN DE «EL CONSTITUCIONAL.»

43

Fuera de estas reformas y de algunas otras que hemos indicado al examinar separadamente las distintas operaciones de una Sociedad de Crédito territorial, muy poco es lo que resta hacer, pues por fortuna la nueva ley hipotecaria hecha principalmente con la mira de atraer los capitales á la tierra y fundar el crédito inmobiliario en España, satisface cumplidamente á las exigencias de la institución que se intenta crear, sin que obsten para nada los artículos 3.º y 108 de la misma ley, porque es de notar que la hipoteca de las obligaciones ó cédulas que han de emitirse, no es especial sobre tal ó cual inmueble, sino general sobre toda la masa de bienes hipotecada á la Sociedad.

Esto es muy importante y es menester no olvidarlo. Las cédulas hipotecarias son la sustitución de la hipoteca colectiva á la hipoteca individual y por esta combinación feliz mobilizan el contrato de préstamo fraccionándolo en pequeñas porciones, cada una de las cuales viene á constituir un valor distinto del contrato mismo, transmisible y endosable. La cédula hipotecaria es, como el billete de Banco, un medio de crédito, un valor en circulación, y puede ser como el nominativa ó al portador, distinguiéndose sin embargo en tres cosas: 1.ª en que es un título hipotecario y el billete de Banco no; 2.ª en que produce interés y el billete no; y 3.ª en que el billete de Banco es reembolsable á la vista, mientras que al poner en circulación la cédula hipotecaria, la Sociedad solo se obliga á pagar al portador puntualmente el interés y á reembolsar el capital por vía de sorteo en un periodo correspondiente á la duración del préstamo mismo.

8

SECCION POLITICA.

Alicante, 20 Marzo 1875.

IMPORTANCIA DEL NARANJO en nuestra provincia.

I.

Perseverando en nuestro propósito de ocuparnos de los intereses materiales de nuestro país, y en particular de aquellos que se relacionan con la riqueza industrial, artística y agrícola de esta provincia, nada más natural que hagamos turnar cada día en el lugar preferente de nuestro periódico el estudio de uno de los diferentes productos de la industria, del arte ó de la agricultura; mucho más hoy que se prepara un certamen en el Nuevo Mundo, á donde debemos llevar aquellos para compararlos con los que cria aquel suelo de pasmosa vegetación, y con los que elaboran aquellas naciones que tanto han adelantado en el corto tiempo que viven la vida de la civilización y del progreso.

Hoy vamos á hablar del naranjo; de su cultivo y de la grande importancia que ese fruto ha alcanzado en nuestra provincia, en la cual la cria de este árbol se ha extendido á ciertas regiones en que apenas era conocido.

El árbol de que hablamos, es oriundo de la India de donde se llevó á América. Después se ensayó su aclimatación en Portugal, en Italia, en España y en algunas otras comarcas costaneras del Mediterráneo.

A mediados del siglo XVII y cuando la agricultura, como todas las artes, marcaban un gran paso dado en la senda del progreso, se intentó el cultivo de esta rica planta al descampado; y fueron tan lisonjeros los resultados de esta tentativa, que en el último tercio del referido siglo se cultivaban al raso, hasta la fabulosa cifra de 63 especies de naranjos, 21 de cidras y 11 de limoneros.

Pero si bien es verdad que esto acusaba, como hemos dicho antes, un gran paso dado en el camino de esta clase de arboricultura, y revelaba la gran afición que por el cultivo del naranjo mostraban los hombres dedicados á su estudio, no es desde esta fecha desde donde arranca el gran impulso que la naranja adquirió como fruto destinado á producir grandes riquezas á nuestros labradores, ni mucho menos puede decirse que aquellos sa-

bian como los de nuestros días cultivar esta planta, con arreglo á los cuidados que su propia naturaleza reclama; puesto que hasta desconocían las verdaderas zonas climatológicas donde el naranjo se dá con facilidad y con ciertos cuidados, respecto á su cultivo.

Buena prueba de ello es un magnífico tratado de agricultura que se escribió muchos años después de la época citada, en que apenas se habla del cultivo del naranjo al descampado, mientras se emplean muchas páginas para estudiar el que requiere esta planta en macetas, en cajones y espalderas.

Pero ya que á los cuidados y á la constancia de los agricultores de gabinete se debe la aclimatación de esta planta en nuestro suelo, rindamos un tributo de admiración á aquellos hombres que apesar de su empirismo, y fiados solo en sus constantes observaciones, dieron el primer paso en el cultivo de una planta que mas tarde, y sin que ellos lo sospecharan, habia de llegar á ser uno de los ramos más productivos de la agricultura.

Mañana veremos cuanto se ha adelantado en el cultivo de esta planta, demostrando después los pingües rendimientos de su exportación, y lo mucho que queda por hacer para aumentar aquellos; contentándonos hoy con lo dicho por vía de introducción, ya que la índole de nuestra publicación no nos permite otra cosa.

Nuestro estimado amigo D. Federico García Caballero, ha sido nombrado jefe de la intervención de la Administración económica de esta provincia, en reemplazo de don Gervasio Tallo que pasa á la de Gerona con el cargo de Administrador.

Ha sido destituido del cargo de subdelegado de farmacia del partido de Dolores D. Vicente Sorribes, nombrándose en su reemplazo á don Francisco Gomez Serna.

Se ha pedido autorización para establecer en Torreveja una sociedad de recreo titulada *La Juventud*

Por los cabos de la guardia civil de esta comandancia, ha sido capturado en el muelle de esta capital José Sanchiz Ferrandiz (a) Cabut, licenciado de presidio por ladrón y asesino, y sobre el que recaen sospechas de ser otro de los secuestradores.

Por la guardia civil del puesto de Petrel, ha sido capturado un desertor del regimiento de caballería de Tetuan, vecino de Elda. Y por el propio cuerpo de la línea de Jijona

ha sido conducido á las cárceles de dicha ciudad un desertor de la reserva extraordinaria del año último.

La Sociedad de Seguros contra incendios á prima fija *La Unión*, establecida en Madrid, ha indemnizado ya el siniestro que tuvo lugar en una casa de campo, término de Calpe, en el mes de Febrero.

Estos ejemplos son los que mejor demuestran la conveniencia del seguro, y explican el crédito que ha adquirido *La Unión* en los quince años que cuenta de existencia.

Por lo que al público conviene, añadiremos que su representante en esta provincia D. Manuel Romero, residente en Alicante, dá cuantos informes se deseen sobre las condiciones.

Por el señor gobernador de la provincia se publicaron en el Boletín oficial de ayer las siguientes circulares:

«Con disgusto he notado los abusos que vienen cometidos dando certificados de enfermedad á los mozos para evitar su ingreso en Caja en el día señalado. En su vista, prevengo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, quedan responsables de las falsedades que se noten en dichos certificados, así como de la falta de presentación del cupo en el día señalado.

Encontrándose dispuesto á llevar al terreno de la práctica lo que hoy no pasa de ser una leal advertencia, me será sensible tener que usar de todo rigor contra los que, por su morosidad, apatía ó descuido, no ejerzan la vigilancia necesaria para evitar toda clase de abusos.

Alicante 18 de Marzo de 1875.—El gobernador, Francisco Corbalan.

Resolviendo las dudas que algunos ayuntamientos tenían respecto á la forma y manera de completar el número de soldados pedidos cuando el de mozos alistados no llega á cubrir el de aquel, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:

«Para el cumplimiento del artículo 87 de la ley de reemplazos deben hacerse los sorteos con los mozos que habiendo sido alistados respectivamente en cada una de las reservas de Mayo y Enero no han sido destinados al servicio.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletín para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, y como aclaración á la circular núm. 102, fecha 15 del corriente.

Alicante 18 de Marzo de 1875.—El gobernador, Francisco Corbalan.

NOTICIAS GENERALES.

El jueves por la mañana no se habían recibido noticias importantes de la guerra civil en el ministerio del ramo.

El jueves se hallaban detenidos en San Sebastian los vapores-correos pertenecientes al 16 y 17, á causa del récio temporal de viento y aguas y del estado del mar. Es probable, según noticias, que el jueves salieran para su destino.

El faro de Gythion en Marathonist (Grecia), vuelve á lucir de nuevo des-

pués de reparado. Aviso á los navegantes.

—Ha tomado posesión de su cargo el ministro plenipotenciario de España en Tánger, D. Eduardo Romea.

—El presidente del gabinete inglés, conde Derby, ha remitido al gobierno español un ejemplar del mapa militar de la Gran Bretaña, el cual quedará archivado en el depósito de la Guerra.

—El general Laserna celebró el miércoles una larga conferencia con el señor ministro de la Guerra.

—Han sido nombrados vocales de la comisión de Filadelfia los Sres. D. Miguel Lopez Martinez y D. Enrique Fernandez Villaverde.

—El miércoles por la noche se decía en algunos círculos de Madrid, que el ex-ministro federal Sr. Anrich, hoy cortesano de D. Carlos, iba á contraer matrimonio con una señorita de Madrid.

—El general Marina estuvo el miércoles en Palacio á ofrecer sus respetos á S. M. el rey.

—Está para terminarse la sumaria que se instruye en Tafalla con motivo de los sucesos de Lácar y Lorca. Así lo dicen varios colegas.

—Se ha concedido el empleo de brigadier al coronel de estado mayor más antiguo D. Rafael Asin.

—El Sr. D. Alejandro Mon no pudo asistir el jueves á imponerse el Toison por no haberse llenado á tiempo todas las formalidades de expediente.

—Por el ministerio de la Guerra se publican en la *Gaceta* del jueves los extensos partes detallados de la acción de Bañolas, de las operaciones practicadas por el tercer cuerpo del ejército del Norte para verificar el paso del río Oria, de la acción de las Meagas ó Indomendi y del ataque y toma de Usurbil.

—El rey ha firmado ya las ejecutoriales del obispo de Nueva Segovia (Filipinas), fray Mariano Cuartero.

—El brigadier Sr. Bargés, casi restablecido de su herida, ha podido ya salir á la calle.

—Se ha abierto al servicio público una nueva línea telegráfica desde Manila á Lingayen por Laoag.

—Hasta el miércoles iban presentadas 60 solicitudes para tomar parte en las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de sanidad militar. El día 20 termina el plazo para la admisión de solicitudes y el 23 darán comienzo los ejercicios.

—El miércoles por la noche salió de la corte, con autorización del Gobierno, el general Sr. Sandoval.

—Parece que no existiendo ya las causas que produjeron la orden de armamento para marchar á las aguas de América de las fragatas *Numancia*, *Victoria* y *Zaragoza*, estos buques han recibido instrucciones para suspender su viaje, quedando probablemente en situación especial.

—El general Blanco tuvo el miércoles la honra de ser recibido por S. M. en audiencia de despedida.

—Ha sido aprobado por el ministerio de Ultramar el proyecto para el establecimiento de un nuevo cable que partiendo de Cienfuegos termine en Holland (Jamaica).

—Dice un periódico catalán que la familia del malogrado pintor Fortuny pide 10.000 duros por el cuadro de la batalla Wad-Ras, que aquel pintaba por encargo de la diputación de Barcelona. El referido lienzo es de grandes dimensiones y tiene fragmentos casi terminados.

—Uno de estos días se remitirá á Filipinas toda la moneda antigua de cal-

derilla, que procedente de las administraciones económicas se había mandado reconcentrar en Cádiz.

—El duque de Tetuan parece ser si-gue en Bruselas, y que no irá á ocupar su puesto de Viena hasta de aquí á un mes.

—Créese que al general Mac-Mahon le impondrá el collar del Toison el señor Thiers, ó tal vez el mismo marqués de Molins, si antes fuera á Madrid y recibiera el suyo de manos de S. M.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dirigido una comunicación al director de caballería, haciendo extensiva á dicha arma la orden de 10 de diciembre último sobre vuelta al servicio de las clases de tropa.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del jueves publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos fecha 15, declarando cesante á D. Juan Bautista Plaza, magistrado de la audiencia de Zaragoza; nombrando en su lugar á D. Juan Francisco Pardo y Perez, electo de la de Pamplona, y trasladando á esta plaza á D. Felipe Antonio Arruche y Domingo, magistrado de la de Las Palmas; nombrando para esta, de conformidad con la regla tercera, art. 2.º del decreto de 23 de enero último, á D. Cristóbal Navarro y Guillen, juez de primera instancia cesante del distrito de San Pedro de Barcelona; declarando cesante á D. Herógenes Macia Castelo, magistrado de la de Oviedo, y nombrando en su lugar, de conformidad con dicha regla, á D. Ramon Gonzalez Luna, cesante de la misma; nombrando fiscal de la de Oviedo á Don José de Garnica y Diaz, magistrado cesante de la de Madrid; declarando cesante á D. Jacinto Cudós y Sangein, magistrado de la de Pamplona, y nombrando en su lugar, de conformidad con dicha regla, á D. Tomás Agustín Isern y Ricord, cesante de la de Granada y el más antiguo de los de su clase; declarando cesante á D. Manuel Fernandez Bastos, magistrado de la de Valladolid; trasladando á esta plaza á D. Faustino Diaz de Velasco, magistrado de la de Valencia, y nombrando para ésta, de conformidad con dicha regla, á D. Fernando Chacon y Romero, cesante de la de Canarias; declarando cesante á Don Camilo Gavilanes y Armesto, magistrado de la de Albacete, y nombrando en su lugar, de conformidad con dicha regla, á D. Joaquin Martin Carramolino, juez de primera instancia cesante de Guadalajara; declarando cesante á Don Vicente Pereira y Novoa, magistrado de la de Valladolid; trasladando á esta plaza á D. Angel Morales y Alfonso, magistrado de la de Zaragoza; á esta á Don Julian Gutierrez del Olmo, que lo es de la de Panplona, y nombrando para esta, de conformidad con dicha regla y el número 2.º del art. 133 de la ley del poder judicial, á D. Cirilo Garcia Lopez, abogado fiscal cesante del Tribunal Supremo.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real decreto, fecha 13, disponiendo:

Los 6.250.000 pesetas que el Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar anticipó al Tesoro en virtud de la ley de 3 de agosto de 1866, así como los intereses devengados desde la fecha del ingreso hasta la en que se realice el pago, será reintegrado el capital con los recursos generales de la Deuda flotante, y los intereses con cargo al cap. 5.º, art. 1.º, sección tercera del presupuesto vigente de Obligaciones

Autorizada la Sociedad para la emisión de obligaciones hipotecarias, y hechas las demás declaraciones que se han indicado, casi ninguna reforma hay que introducir en nuestra legislación civil, porque como ya se ha dicho, la ley hipotecaria bajo el punto de vista del Crédito territorial, es superior á la legislación francesa, y luego que esté vigente, la Sociedad que en España se constituya, podrá prestar con la seguridad de que lo hace sobre primera hipoteca, sin que nadie pueda disputarle la preferencia.

La nueva ley ha sustituido en efecto á las antiguas hipotecas generales tácitas y ocultas el sistema de las hipotecas expresas y especiales, de manera que los derechos que no están inscritos en el registro no perjudican nunca á tercero. Únicamente al principio será preciso que la Sociedad proceda con mucho pulso para no comprometer su capital. La razón es esta. En el tránsito de una legislación á otra ha sido preciso adoptar un temperamento que concilie el respeto debido á los derechos adquiridos antes de la publicación de la ley, con la necesidad de una reforma radical y pronta para que pudiera fundarse el crédito territorial. Consecuencia de esto ha sido respetar las hipotecas legales existentes; pero señalando á aquellos en cuyo favor están constituidas el plazo de un año, que después se ha alargado diversas veces sin que hoy sea fijo, para que dentro de él acudan á inscribir las en el registro, convirtiéndolas así de generales y tácitas que eran en especiales y expresas. Cerrados estos plazos, los acreedores legales expresos no perderán la facultad de inscribir las hipotecas,

pero ya entonces su derecho de preferencia nacerá desde el día de la inscripción, y por consiguiente tendrán que ser postergados á la Sociedad de Crédito territorial en cuanto á los préstamos que esta haya podido hacer antes de esa fecha. No sucederá lo mismo con los acreedores hipotecarios que hagan la inscripción dentro de los plazos señalados por las últimas leyes, porque respecto de estos, su privilegio se retrotrae al día de la constitución de la hipoteca, artículo 352: así, pues, durante esta primera época será preciso examinar escrupulosamente antes de hacer un préstamo, la situación especial y el estado de familia del peticionario, y si maneja fondos de la Hacienda ó ha contratado con ella, si es casado y al contraer matrimonio se le ha ofrecido dote, si es tutor ó curador de un menor incapacitado, etc., etc., la Sociedad no deberá contratar con él, sino exigiéndole previamente la constitución ó inscripción de una hipoteca especial, con arreglo á lo que dispone el art. 356.

Aun después de pasado este período, será preciso tomar una precaución análoga si el peticionario del préstamo es un marido cuyos bienes estén ó puedan estar legalmente hipotecados á la dote y parafernales de su mujer, ó un padre que sea responsable con los suyos á sus hijos, por los que constituyan el peculio de estos ó tengan la cualidad de reservables. Estas hipotecas de que se hace mención expresa en el artículo 354 de la ley hipotecaria, cuando son anteriores á la publicación de esta, subsisten con arreglo á la legislación precedente, mientras duren las obliga-

nar su propiedad. El beneficio más inmediato que procura á esta la institución de que nos estamos ocupando, es la sustitución de la Compañía de Crédito territorial á todos los acreedores particulares que agobian y arruinan al propietario. Era, pues, preciso buscar el medio de realizar esta sustitución, sin que por eso la Compañía dejara de prestar sobre primera hipoteca para no aventurar su existencia y exponerse á la bancarrota; y este medio se ha encontrado en lo que en el derecho se conoce con el nombre de *subrogación*. Un propietario ha tomado un préstamo con hipoteca á un banquero, y la Sociedad se subroga en el lugar y en los derechos de este, pagándole su crédito el día del vencimiento. La hipoteca constituida á favor del banquero pasa á ser de la Sociedad. Esta presta, pues, sobre primera hipoteca, y el propietario, por esta subrogación, ha obtenido la ventaja de pagar menos interés, de no tener que hacer el reembolso al año ó los dos años, de ahorrarse los gastos consiguientes á una próroga, si no tenía dinero á la espiración del plazo, y de extinguir su deuda pagando una cantidad insignificante por amortización en un período de treinta ó cuarenta años. Pues bien: esta operación tan importante también exige, á nuestro juicio, dos medidas legislativas: primera, la de declarar que la subrogación puede hacerse por el deudor sin consentimiento del acreedor, con tal que el préstamo y pago consten en escritura pública; que en la escritura de préstamo conste haberse tomado este para hacerse el pago, y en la de pago que este se ha hecho con el dinero tomado á préstamo, y segunda,

generales del Estado, intereses de la Duda flotante del Tesoro y de los bonos de nueva creacion.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Reales órdenes, fecha 11, mandando proveer por traslacion la cátedra de teoria práctica de los procedimientos judiciales vacante en la universidad de Sevilla, la de Historia de España vacante en la misma y la de Elementos de economia politica en la de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Partes detalladas de la accion de Bañolas, de las operaciones practicadas por el tercer cuerpo del ejército del Norte para verificar el paso del Oria, de la accion de las Meogas é Indomendj y del ataque y toma de Usurbil.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 17 (tarde).—La Asamblea suspenderá sus trabajos legislativos el 20 de este mes y los reanudaré el 3 de mayo, el 11 ó el 18 á mas tardar.

El Gobierno presentará entonces la ley de imprenta los presupuestos.

Alcance de la agencia Fabra.—Roma 12.—Entre los seis cardenales que el Papa preconizará el 15, se encuentra monseñor Ledochowski, arzobispo de Posen, preso en la actualidad. No es la vez primera que un Papa va á buscar un cardenal en la prision. La historia nos suministra un precedente en el pontificado de Clemente XI, que creó cardenal á monseñor Tournon, á la sazón preso en China, hace cerca de 50 años. Monseñor Tournon no gozó nunca de la alta dignidad para que fué nombrado por haber fallecido en las prisiones.

Berlin 12.—Los periódicos ministeriales dicen que la prohibicion de exportar caballos del imperio alemán está fundada en los grandes pedidos hechos por Francia á los mercados alemanes de caballos de valor, destinados á la organizacion de la caballeria francesa. El Gobierno ha creído deber, ante todo, poner á salvo el interés de la agricultura alemana, que quedaria comprometida. Este es el motivo que ha inspirado la orden en cuestion, y de ningun modo el temor de una próxima guerra de parte de Francia.

Agencia americana.—Paris 16 (tres y 38 tarde).—Fueron nombrados subsecretarios de Estado, Bardoux de Justicia, Desjardins; de Interior, Passy.

Versalles 17 (noche).—La Asamblea ha autorizado que sean ratificadas las pensiones concedidas á los funcionarios bonapartistas, pero ha decidido que en lo sucesivo sea necesario un examen facultativo para tener derecho al retiro.

Berlin 17.—El emperador Guillermo celebrará en Milan una conferencia con el rey de Italia en el próximo mes de mayo.

Roma 16.—Del 20 al 25 del próximo abril saldrá para Madrid monseñor Simoni, nuncio del Papa en la corte del Rey de España.

La allocucion del Papa pronunciada ayer en el Consistorio está concebida en términos muy enérgicos, protestando de nuevo contra las persecuciones de que es victima la iglesia.

Berlin 16.—En el Parlamento prusiano el principe de Bismarck ha hecho hoy uso de la palabra para defender el proyecto relativo á la supresion de la dotacion del clero católico.

Berlin 17.—Ha llegado á esta capital la emperatriz de Rusia de paso para San Petersburgo.

SECCION INDIFFERENTE.

GACETILLAS.

Tremos.—El director del colegio *La Educacion* ha dispuesto, como hemos dicho ya, un concierto de música clásica para mañana Domingo á las tres de la tarde, cuyo programa es el siguiente:

PRIMERA PARTE.—1.ª Sinfonia de la ópera *La Muta di Pórtici* del maestro Auber, para piano, ejecutada á cuatro manos por los Sres. Fons é Iborra. *Schonst.*

2.ª Cuarteto 2.º (obra 6.ª) para dos violines, viola y violoncello, ejecutado por los Sres. Clavel, Gorgé, Jover y Rubio.—*Haydn.*

3.ª Ave Maria para violin, violoncello, piano y armonium, ejecutada por los Sres. Segura, Rubio, Fons y Gisbert.—*Gounod.*

4.ª La Esperanza, coro religioso á tres voces, ejecutado por los alumnos de la clase de música de este establecimiento, con acompañamiento de piano y armonium, por los Sres. Fons y Gisbert.—*Rossini.*

SEGUNDA PARTE.—1.ª Preludio del 5.º acto de *La Africana* para violin, viola, violoncello, armonium y piano, ejecutado por los Sres. Gorgé, Segura, Jover, Rubio, Fons y Gisbert.—*Meyerbeer.*

2.ª Adagio cantabile en sol del cuarteto 3.º (obra 14) ejecutada por los señores Clavel, Segura, Jover y Rubio.—*Haydn.*

3.ª Nocturno para piano y armonium ejecutado por los Sres. Gisbert y Fons.—*Panzini.*

4.ª Fantasia para violin y piano sobre motivos de la ópera *Fausto* del maestro Gounod, ejecutada por los señores Clavel y Falcó.—*Viewtemps.*

5.ª Coro religioso ejecutado por los alumnos de la seccion de música de este Establecimiento, con acompañamiento de piano y armonium por los Sres. Fons y Gisbert.—*Stradella.*

¡Vaya una equivocacion!—En el pueblo de Novallas, próximo á Tarazona, se ha cometido un asesinato, cuyo autor ha confesado que fué una equivocacion, habiendo dado muerte á su mejor amigo á quien habia salido á defender.

Fuegos artificiales.—Con motivo de ser ayer, día de San José, se disparó anoche en el colegio que lleva ese nombre un bonito castillo de fuegos artificiales, que llamó la atencion de las muchas personas que fueron invitadas para verle.

REVISTA TEATRAL.

La compañía de zarzuela ha terminado sus compromisos con la empresa de esta capital, y sale inmediatamente para Córdoba. El público siente no se hayan podido dar mas número de funciones, pues estaba satisfecho de la compañía en general, pues en conjunto es de las mejores y mas iguales que en su género hemos tenido en nuestro teatro, y así se lo ha demostrado con su continua asistencia, pues las entradas han sido inmejorables, y el abono como no se habia visto hace mucho tiempo. Los artistas nuevos para este público eran la primera tiple, señorita Maldonado, que si como actriz deja algo que desear, como cantante tiene condiciones de primer orden. Voz estensa, de buen timbre y de gran fuerza, sobre todo en las notas agudas: no vocaliza muy correctamente, pero en cambio ejecuta y frasea muy bien y can-

ta con mucho corazon y fé, así en sus piezas á solo, como en todos los concertantes, sobresaliendo notablemente y contribuyendo á darles doble valor artístico. El público le hizo justicia aplaudiéndola, muy especialmente en *Campanone*, *El estudiante en Salamanca*, *El día feliz*, *Jugar con fuego*, y finalmente en los dos actos de *La Sonámbula* en que rayó á gran altura.

La señorita Franco posee una voz agradable, de buen timbre, y vocaliza regularmente: si como cantante no domina todavia su arte por cuya razon no debe abandonar el estudio, como actriz es excelente y gusta mucho al público, en particular, en los papeles de sentimiento y de dama jóven, como en *Esperanza*, en que ha sido muy aplaudida, en *Mis dos mujeres* y en *El Estudiante en Salamanca*, en cuyos papeles sobresale por ser los que mas se adaptan á sus condiciones.

El primer tenor, Sr. Marimon, sino desuella como actor, como acontece en general en esta clase de artistas, como cantante tiene muy buenas condiciones, si bien es un poco desigual; pues en una misma obra tiene momentos felicisimos, y otros que hace dudar sea el mismo cantante: aparte de esto, su voz, sin ser de gran fuerza, es de un timbre agradable, y vocaliza admirablemente; canta por lo regular siempre con mucho gusto y frasea bien.

Las obras en que se ha hecho aplaudir y con justicia, han sido *Marta*, *Marina*, *El toque de ánimas*, *El Molinero de Subiza* y *Estudiante en Salamanca*; El primer bajo, Sr. Gimeno, como voz en su cuerda es de lo mejor que hemos oido: sin embargo, en *Jugar con fuego* que es en donde como cantante raya á gran altura, como actor nos pareció algo ligero en el papel del aristocrático y viejo duque de Alburquerque; en las demás obras muy bien.

Los artistas ya conocidos ventajosamente, eran la señora Brieve, que ahora y antes siempre ha tenido las simpatias del público que la aplaude, así como á la primera tiple del género cómico señora Montañes, apesar de no haber tomado parte en esta temporada mas que en tres ó cuatro obras, distinguiéndose en *De Madrid á Biarritz*, en el papel de la señora Nicanora la carniceira de los barrios Bajos que caracteriza muy bien. La señora Terrer es de las mejores características de su género, siendo aplaudida en *Luz y sombra*, y mas particularmente en *De Madrid á Biarritz* y en *Tocar el violon*, en que nos presentó dos tipos admirablemente caracterizados. El primer baritono, Maximino Fernandez, muy querido de este público, despues de ocho años de ausencia, se ha presentado á probarnos una vez mas sus conocimientos y facultades nada comunes de actor y cantante, y que con la práctica se ha mejorado desde que le oimos la última vez, por lo cual la prensa de la da España le coloca con razon entre los primeros baritonos de zarzuela.

En la presente temporada se ha distinguido en *Campanone*, cuyo protagonista desempeña perfectamente, y en las zarzuelas *Molinero de Subiza*, *Marina*, *El juramento*, *Un pleito*, en que no tiene rival, *Jugar con fuego* y otras en que ha sido con justicia muy aplaudido, y últimamente en *El Toque de ánimas* en que á la par del Sr. Marimon obtuvo una verdadera ovacion en el duo del segundo acto, en que ambos artistas fueron llamados á la escena con sus demás compañeros.

Los tenores cómicos Pastor y Villegas en sus respectivos puestos bien: las segundas partes regulares: los coros muy bien algunas veces y medianos en otras por falta sin duda de ensayos: la direccion de escena muy descuidada en

algunas obras y en otras bien: la orquesta, bajo la acertada direccion del maestro Bonoris bien.

Reciba, pues, la compañía en general, nuestra sincera enhorabuena por la excelente acogida que ha obtenido del numeroso y escogido público que ha llenado literalmente nuestro hermoso coliseo en toda la última temporada.

SECCION COMERCIAL.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados hasta las tres de la tarde en el día de ayer.

ENTRADOS.

Del extranjero.

Laud Carmen, de 37 ts., p. P. Morales, de Philippeville, con 17.000 kilos trigo, 7 cajas hierro y 67 cascos vacios.

DESPACHADOS.

Laud San Juan, de 24 ts., p. A. Mari, para Ibiza, con efectos.

Laud Salvador, de 40 ts., p. J. Salinas, para Santa Pola, con 12 pipas vacias.

Laud San Manuel, de 21 ts., p. J. Alemañy, para Santa Pola, con 8 cascos vacios.

Bark francés S. Pierre, de 716 ts., c. J. Seret, para Buenos-Aires, con efectos.

COLEGIO DE CORREDORES.

Precios corrientes de la plaza de los artículos que á continuacion se expresan:

FRUTOS DEL PAIS.

| ARTICULOS. | Peso ó medida. | Precio. Rs. vn. | Observaciones. |
|--------------------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Acete del pais. | arb. v. | 60 á 62 | existis |
| Id. Andalucia. | id. | 51, 53 | id. |
| Aguardiente caña. | pipa. | 970, 980 | id. |
| Id. de 35 grados. | cantaro. | 34, 35 | id. |
| Anisado 20 y 25 g. | id. | 37, 38 | id. |
| Almendra comun p. | carg. 10 ar. | 735, 750 | existen |
| Id. costereta. | arb. v. | 108, 112 | id. |
| Id. fina. | id. | 96, 100 | id. |
| Id. pestañeta. | id. | 24, 25 | id. |
| Id. mollar cásc. | barchilla | 22, 23 | id. |
| Id. formigueta. | id. | 43, 45 | existis. |
| Anís del pais. | arb. v. | 46, 48 | id. |
| Id. de la Mancha. | id. | 14, 15 | id. |
| Altramucos. | barchilla | 1200, 1300 | id. |
| Atun en salmuera. | pipa. | 90, 100 | id. |
| Azafran. | lib. cast. | 19, 21 | existis. |
| Avellana. | id. | 19, 23 | existis. |
| Barquilla pura. | quintal. | 27, 28 | id. |
| Id. con mezcla. | id. | 27, 28 | id. |
| Id. sosa pura. | id. | 27, 28 | id. |
| Cascara granada. | quintal. | 119, 123 | existis. |
| Cebada del pais. | cahiz. | 24, 26 | id. |
| Id. navegada. | fanega. | 92, 95 | id. |
| Cominos del pais. | id. | 27, 28 | id. |
| Esparto. | quintal | 27, 28 | id. |
| Habichuelas. | barchilla | 27, 28 | id. |
| Harina Aranjuez segunda clase. | arenasco | 19, 21 | existis. |
| Id. Vall f. y 2.ª | arb. v. | 19, 21 | existis. |
| Id. de Zaragoza. | id. | 19, 21 | existis. |
| Id. y 2.ª. | id. | 19, 21 | existis. |
| Id. extranjera. | id. | 19, 21 | existis. |
| Id. del pais. 1.º. | id. | 40, 44 | id. |
| Higos secos negr. | id. | 40, 44 | id. |
| Id. id. blancos. | id. | 40, 44 | id. |
| Maiz navegado. | id. | 40, 44 | id. |
| Id. del pais. | barchilla | 20, 22 | existen |
| Pimient molid c. | arb. v. | 20, 22 | existen |
| Regalicia del pais. | quintal. | 14, 20 | existen |
| Id. de la Mancha. | arb. v. | 14, 20 | existen |
| Sardina Galicia. | arb. v. | 14, 20 | existen |
| Id. de Manila. | id. | 14, 20 | existen |
| Id. Ayamonte. | id. | 14, 20 | existen |
| Trigo candel M. | fanega. | 45, 48 | existis. |
| Id. de jeja. | id. | 45, 48 | id. |
| Id. fuerte. | id. | 53, 58 | existis. |
| Id. Alaga. | id. | 53, 58 | existis. |
| Id. mezclilla. | id. | 53, 58 | existis. |
| Id. mezclilla. | id. | 53, 58 | existis. |
| Vino tin sec. s. cl. | cantaro. | 7, 8 | existen |
| Id. dulce seg. id. | id. | 7, 8 | existen |

GÉNEROS COLONIALES Y ESTRANJEROS

| ARTICULOS. | Peso ó medida. | Precio. Rs. vn. | Observaciones. |
|----------------------|----------------|-----------------|----------------|
| Acero de Trieste. | quintal | 4 | |
| Añil corte super. | lib. cast. | 63, 64 | ex sts. |
| Azúcar. s. floret. | arb. v. | 60, 62 | id. |
| Id. reg. á bueno. | id. | 57, 59 | id. |
| Id. quebr. sup. | id. | 51, 56 | id. |
| Id. reg. 15 á 18. | id. | 46, 49 | id. |
| Id. bajos. | id. | 47, 48 | id. |
| Id. peninsul. bl. | id. c. | 17, 18 | id. |
| Id. id. gho n.º 2. | id. c. | 17, 18 | id. |
| Bacalao ing. g. cu. | quintal. | 17, 18 | escaso. |
| Id. mediano. | id. | 17, 18 | id. |
| Id. pequeño. | id. | 17, 18 | id. |
| Id. labrador. | id. | 17, 18 | id. |
| Id. noruego. | id. | 17, 18 | id. |
| Id. francés. | id. | 17, 18 | id. |
| Cacao Caracas. | lib. 160. v. | 8, 9 | id. |
| bueno superior. | id. | 6, 7 | id. |
| Id. regular. | id. | 6, 7 | id. |
| Id. Carupano. | id. | 6, 7 | id. |
| Id. Guirias. | id. | 6, 7 | id. |
| Id. Guayaquil. | id. | 33, 34 | 41, 42 |
| Id. Cubano. | id. | 41, 42 | 41, 42 |
| Id. Marañon. | id. | 41, 42 | 41, 42 |
| Id. Trinidad. | id. | 41, 42 | 41, 42 |
| Cafe Puerto-Rico. | quintal v. | 580, 600 | exist. s. |
| Id. de Manila. | id. | 580, 600 | exist. s. |
| Id. de Cuba. | id. | 580, 600 | exist. s. |
| Canela de Ceylan. | lib. 12 on. | 10, 15 | escasa. |
| Id. de Manila. | lib. cast. | 53, 54 | id. |
| Caoba. | quintal. | 71, 72 | id. |
| Carbon de piedra. | id. | 71, 72 | id. |
| Clavo de especia. | lib. 12 on. | 71, 72 | id. |
| Cueros Buenos-Aires. | id. | 71, 72 | id. |
| Duelas decastado. | botada. | 71, 72 | id. |
| Id. robe padron. | id. | 71, 72 | id. |
| Id. id. sencillas. | id. | 71, 72 | id. |
| Pimienta negra. | arb. v. | 114, 116 | id. |
| Palo campeche. | quintol. | 114, 116 | id. |
| Id. Brasil fustet. | id. | 114, 116 | id. |
| Petróleo. | lata. | 31, 32 | id. |
| Id. en barriles. | arb. c. | 31, 32 | existis. |
| Trigo extranjero. | fanega. | 11, 12 | existis. |

Cotizacion de cambios del día de la fecha.

| FECHAS. | PAPEL. | DINERO. | OBSERV. |
|-------------|---------|---------|---------|
| Londres.... | 90 d. | 49 | |
| Paris..... | 8 d. v. | 510 | |
| Marsella... | | 514 | |
| Madrid.... | | 1 3/8 | |
| Barcelona. | | 1/8 b. | |
| Reus..... | | 1/4 d. | |
| Tarragona | | 1/4 | |
| Cádiz..... | | 1/4 | |
| Málaga.... | | 5/8 | |
| Sevilla.... | | 1/4 | |
| Coruña.... | | 1/4 | |
| Santander | | 1/4 | |
| Zaragoza. | | 1/4 | |
| Bilbao.... | | 1/4 | |
| Valencia.. | | 1/4 d | |
| Cartagena | | 5/8 | |
| Murcia.... | | 5/8 | |
| Orhuela... | | 3/4 | |
| Alcoy..... | | 1/2 | |

Descuento por la Sucursal del Banco, á 7 por 100.

Id. de particulares, al 8 por 100.

Moneda francesa, al 1 1/2 por 100 beneficio.

SECCION LOCAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Sená.—San Ambrosio de SANTO DE MAÑANA.—Domingo de Ramos y San Benito, ab. y fundador.

CULTOS.

Sábado.—En la Colegial á las ocho Misa de renovacion.—En Santa Maria predicará en la novena de la Soledad el ya nombrado D. Antonio de P. Ibañez.

ALICANTE:

IMPRENTA DE GOSSART Y SEVA. plaza del Progreso, 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generale para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordo-mudos.—Clases de adorno: caligrafía, música, piano, violin, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS de hierro y doradas finas.

De un cuerpo. De canónigo ó camaras. De matrimonio. Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos **GUILLEN LOPEZ HERMANOS**, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA,

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras. Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajosa que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos. **GUILLEN LOPEZ HERMANOS.**

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras. Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajosa que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos. **GUILLEN LOPEZ HERMANOS.**

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras. Candados de todos tamaños. Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajosa que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos. **GUILLEN LOPEZ HERMANOS.**

Laboratorio químico y botica DE DON JUAN R. HERNANDEZ,

Calle mayor, núm. 22, Alicante.

Limonada purgante de citrato de Magnesia preparada en el acto. Este purgante, el más suave y eficaz que se conoce hasta el día, se tarda solo cinco minutos en su preparacion, evitando de este modo el que las personas que lo usen puedan nunca tomarlo alterado. Su agradable sabor permite el que hasta los niños de mas tierna edad lo beban con placer.—Precio 6 rs. botella.

Tambien tenemos el citrato de Magnesia en polvo, tan útil para los viajeros que pueden llevarlo consigo sin que sufra la menor alteracion, y los jefrescos en polvo de Arroz, Agraz, Limon, Naranja y otros á 4 rs. paquete de 12 refrescos.

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de **José María Parreño**, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza,

COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

dirigido por el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz, calle de Bailen, núm. 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior. — Segunda enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller. — Estudios de aplicación a la agricultura, industria y comercio. — Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares. — Gimnasia, Música, lenguas Francesa e Inglesa, Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura. — Letra inglesa y de adorno. — Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble.

Se admiten a la matrícula alumnos internos, medio-pensionistas y externos. — Se facilitan reglamentos y prospectos a las personas que se dignen pedirlos a la Dirección del Establecimiento.

SERVICIO FIJO Y SEMANAL ENTRE ALICANTE Y CETTE,
POR LOS VAPORES
RAPIDO Y EXPRES.



Saldrá de Alicante todos los Domingos a las cinco de la mañana para
Valencia, Barcelona y Cetta.

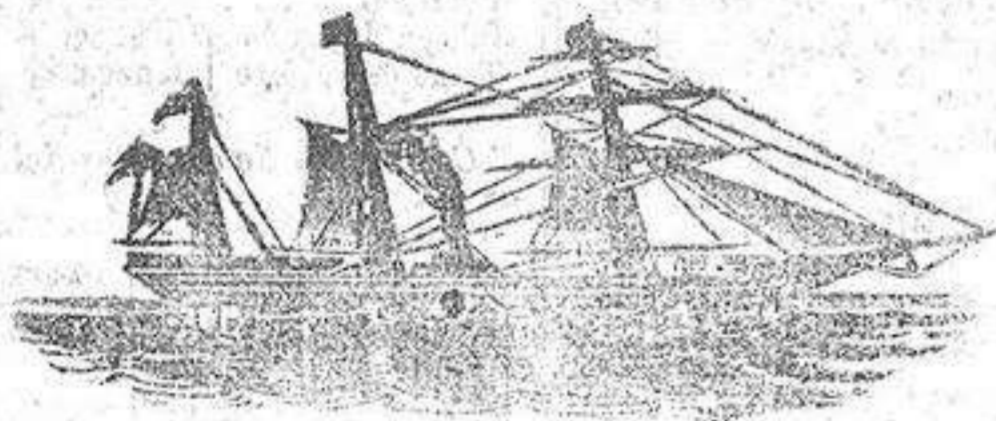
Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Sra. Viuda P. Vallet, Calatrava, 7.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.^a

VARIACION DE SERVICIOS DESDE ABRIL DE 1875.

LÍNEA
TRASATLÁNTICA.

PARA
Puerto-Rico
y Habana.
Salidas.
De Cádiz el 30
de cada mes.
De Santander el
15 de id.
De Coruña 16
de id. (Escala.)



LÍNEA
DEL MEDITERRÁNEO.

EN
COMBINACION
CON
las salidas
de Cádiz
y
Santander para
Puerto-Rico
y
Habana.

Consignatarios: S. ros. Frashermanos y compañía. — Alicante.

NO MAS ASMA.

Los cigarrillos indios
DE GRIMAULT

son los únicos reconocidos por todas las personas que, padeciendo asma, catarros, tos, opresión, neuralgias, etc., los han usado. Hace desaparecer estas enfermedades por crónicas e inveteradas que sean, tomándolos por algunos días.

30 años de maravillosos resultados hacen su mejor recomendación. — Caja 10 rs. Tomando doce cajas, 20 por % de descuento.

Depósito en Alicante: Farmacia de Mas y Font, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez.

Gran depósito de curtidos

nacionales y extranjeros. — Venta al por mayor y menor

JUBA CALVO.
PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUM. 15.

- | | |
|---|--|
| Suela de Reus, Mallorca, Valencia, Igualada, Valls y Franceses. | Suela negra. |
| Piel de vaca charolada y sin charolar. | Cuero negro y blancos. |
| Beccrossatinados del pais y extranjeros | Cuero imperial. |
| Becceros engrasados y blancos. | Vaquetillas asilleradas. |
| Sagrenes del pais y extranjeros. | Badanas y vaquetas charoladas |
| Vaquetas torneras. | Sillones, silleas y costillas. |
| Vaquetillas negras, engrasadas y raspadas. | Campanas de todas clases para caba- llerías. |
| Cordoban graneado y liso. | Cascabeles franceses y del pais. |
| Badanas de todos colores. | Cascos de cabezada. |
| Badanas satinadas, sagrenadas y lisas. | Tachas blancas. |
| Badanas charoladas. | Tachuelas doradas. |
| Raldoses. | Badanas catalanas. |
| Merinas para abrigo. | Hebillas estañadas. — Id. de hierro. |
| Eatezados. | Serretas, bocados, anillas, etc. |
| Gamuzas de varios colores. | Borlas y adornos para caballerías. |
| Elásticos de todos precios, negros y de color, cáñamos del pais y franceses, satenes, pañetes, ruseses negros y de colores, lienzo para forros, tirantillos, variado surtido de cortes para zapatillas, cintas de raso, galones, ojete, hormas, herramientas de todas clases y todo cuanto es necesario para el ramo de zapateros y guarnicioneros. | Cinchas inglesas de diferentes clases y dibujos. |

Máquinas giratorias para coser

SISTEMA PERFECCIONADO.

Gran variedad de hilos y sedas en carretes, agujas para máquinas de diferentes sistemas, aceite refinado La Victoria, y otros artículos.

PAPELES PINTADOS

DE ULTIMA NOVEDAD. — A PRECIOS ECONOMICOS.

Esencia de zarzaparrilla

PREPARADA Y PERFECCIONADA

POR

D. JOSÉ CARLOS BELLIDO.

Nadie ignora las prodigiosas virtudes de la Esencia de zarzaparrilla sobre todo cuando es producto de una elaboración concienzuda.

Está perfectamente indicada en todas las enfermedades que reconocen un vicio herpético, sífilítico ó escrofuloso; en las erupciones de la piel, y muchas afecciones del estómago.

Su uso no impide ni altera el de cualquier otra medicación. Basta tomar todos los días por la mañana y tarde una cucharadita en un vaso de agua azucarada.

Tomada habitualmente en la misma forma, es un excelente refresco y un preservativo poderoso de gran número de dolencias.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, Plaza de la Libertad, (antes de las Barcas), Alicante.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del pais y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José Maria Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

ASMA

CURADA RADICALMENTE CON LOS MARAVILLOSOS

CIGARRILLOS CLIMENT.

8 reales caja en toda España.

Estos cigarrillos son los Unicos de prontos y eficaces resultados en el ASMA, OPRESION, TOS, CATARROS, NEURALGIAS DEL PECHO, DEL CORAZON, etc. Su uso continuado por breves dias hace desaparecer estas enfermedades, por antiguas y rebeldes que sean.

Los pedidos al por mayor se dirigirán a la farmacia de D. José Climent, calle de San Vicente, núm. 161. — Valencia.

En ALICANTE de venta por mayor y menor Sres. D. J. Rodriguez Hernandez, calle Mayor y D. José Soler, plaza de S. Cristóbal. — Alcoy: D. Rafael Alfonso. — Dénia; D. Mateo Coarnerma y Sres. Chelvi hermanos. — Novelda: D. Rafael Cantó. — Ondara: Sres. Chelvi hermanos.

IMPORTANTISIMO: Toda caja que no lleve el retrato, firma y rúbrica de su inventor, debe considerarse como falsificada.

A los

carpinteros, herreros y demás
oficios.

- | | | |
|--------------|---------------|---------------|
| Azuolas. | Limas. | Triángulos. |
| Hachas. | Escofina. | Barreas. |
| Caplopas. | Sierras. | Berbiques. |
| Cepillos. | Serruchos. | Formones. |
| Junteras. | Verdugos. | Gubias. |
| Guillamos. | Compases. | Roblonas. |
| Tenazas. | Terrajas. | Escuadras. |
| Alicates. | Triscadores. | Destornillad. |
| Corta-frios. | Ficheros. | Ouchillas. |
| Martillos. | Saca-bocados. | |

Guillermo Lopez hermanos, ca-
lle Mayor, núm. 13, Alicante.

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS,
del Dr. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los fijos blancos por mas rebeldes e inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rubrica de BORRELL.

Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia a 16 rs. frasco de 75 capsulas. — Los pedidos a Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

- | | | |
|------------------|-----------------|--------------|
| Malitas. | Sombreros. | Chucharas. |
| Planchas vapor. | Id. ordinarias. | Chuchillos. |
| Grifos superior. | Navajas. | Tendores. |
| Alfombras. | Cortaplumas. | Chucharones. |
| Bolsas de viaje. | Lanceas. | Sombrillas. |
| Sacos de noche. | Peñones. | Basinos. |
| Caramantola. | Guindaperbas. | Bigias. |
| Tijeras. | Perchas. | Hites. |
| Guindaperbas. | Antojos. | Plumeros. |
| Guindaperbas. | Perchas. | Antojos. |

Guillermo Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillermo Lopez her-
manos, calle Mayor núme-
ro 13, Alicante.

VAPOR BUENAVENTURA.

Saldrá el 20 del corriente para Valencia, Tarragona, Barcelona y San Felú.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Gregorio Carratalá e hijos, S. Fernando, 25.

VAPOR APOSTOL.

Saldrá el 23 de Mazro para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla e isla Cristina.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, D. Gregorio Carratalá e Hijo, S. Fernando, 25.

Línea Hispano-Inglesa.

VAPOR TAJO.

Saldrá el día 20 del corriente para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, y Liverpool.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, M. Guardiola y hermano, S. Fernando, 9.

VINAGRE SUPERIOR, BLANCO Y YEMA.

POR MAYOR Y MENOR,
Paseo de Mendez Nuñez, alma-
cen de D. Jaime Ferrer.

TINTURA UNICA

(un solo frasco,) la mas fácil de emplear; tiñe la barba instantáneamente, sin lavadura ni preparacion. 26 r. Paris, FILLIOL ET ANDOQUE, 47, r. Vivienne. Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 34; — En Alicante, Guillen Lopez hermanos.

PARAGUAS.

En el establecimiento de José Maria Parreño, calle Mayor, núm. 26, se ha recibido un completo y variado surtido de paraguas de seda, de merino y algodón, a precios sumamente arreglados.

A LOS SEÑORES

VETERINARIOS,
AGRICULTORES
Y GANADEROS.



SEIS AÑOS DE EXITO.

TÓPICO
FUENTES.

3 pesetas franco.

Este precioso agente que como epispástico y resolutivo no tiene rival, ha venido a llenar el vacío que dejaban los medicamentos análogos hasta aquí conocidos. Obra a la hora a la hora y media, no perjudica a la piel y reemplaza con ventaja al FUEGO. — Cura con prontitud las afecciones, exóstosis, alifafes, lupias, quistes, fistulas, enrejaduras, pulmonías, bronquitis y demás padecimientos análogos. En MADRID: M. Navarro, Atocha, 154. — J. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. — C. Ulzuram, Imperial, 1. — Valencia Fuentes e hijo y en las principales farmacias y droguerías del Reino

Depósito general: Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, núm. 22 Alicante: a donde podrán dirigir sus pedidos al por mayor los Sres. Farmacéuticos y Veterinarios y se les hará el descuento del 20 p% concedido por el autor.

VACUNA.

Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor, número 22.

Estrada directamente de la vaca y procedente de los Institutos Reales de Vacunacion de Londres y Berlin, se acaba de recibir en este establecimiento gran número de cristales y tubos de la Linfa Vacuna.

Precio. — Una cajita con dos cristales, 20 rs.; una cajita con un tubito, 40 reales.

CAFÉS Y TÉS

DE CLASES SUPERIORES

DE LA

COMPANÍA COLONIAL.

Gran nombradía y abundantes surtidos.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera, 8.

Depósitos en Alicante: establecimiento de los Sres. Sanchez hermanos, Prim, 19

Exposicion Belico Extreme- na de 1874 Medalla de pre- mio y mencion honorifica

Belleza natural. — Azucenas y Glycerina Cold-cream. — Higiene, conservación, dulzura de la tez. Llofriú, inventor. — El frasco 3 pesetas.

Belleza estrema. El secreto de Lais Extracto de Azucenas. Blanco (natural) tónico, y estíptico a la tez. — Llofriú, inventor. — El frasco 5 pesetas.

Belleza perfecta. Azucarina. Polvo de Flosa extra-perfumado. Fresema, aterciopetado, brillo juvenil de la tez. — Llofriú, inventor. — La caja 5 pesetas.

Patti flor de arroz especial a bax de magnesia 4 y 5 pesetas la caja. — Medulina crema nutritiva de Flosa a base de Glycerina conservación y hermosura del cabello 3 pesetas el frasco. Dentrificos Llofriú, conservación y hermosura de la dentadura, 2.50 pesetas la caja.

Unico depósito en Alicante D. Antonio Guillen, calle de Prim, num. 23

EL GLOBO, DIARIO ILUSTRADO.

Se publica en Madrid desde el 16 de Marzo, contendrá todos los dias articulos de los primeros escritores, y grabados de los mejores artistas españoles y extranjeros; dará cuenta del movimiento literario, artístico y científico de todos los paises y tendrá a sus lectores al corriente de todas las noticias de actualidad.

Precio de suscripcion para provincias, seis pesetas trimestre, franco de porte, remitiendo directamente el importe a la Administracion.

Por medio de correspondientes 7,50. Administracion, Caños, 4, principal. — Madrid.

Teneduría de libros por partida doble, por don Emilio Gallur. Tercera edicion.

Este interesante libro útil a cuantos se dedican a la carrera mercantil, se halla de venta al precio de 20 reales en las librerías de la señora viuda de Carratalá y de D. José Gossart, sucesor de Ibarra.